



C15 /2020

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (REINO DE ESPAÑA) Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ EN BOGOTA (REPUBLICA DE COLOMBIA)

Mediante escrito de 3 de febrero de 2020, del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Fundación Universitaria Konrad Lorenz (República de Colombia). Acompaña al texto la Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de tratados y otros Acuerdos Internacionales, establece la posibilidad de que las Universidades públicas puedan suscribir “*acuerdos internacionales no normativos*”, determinando en su artículo 45 que “ *los proyectos de acuerdos internacionales no normativos serán informados por el Servicio Jurídico respecto del órgano u organismo público que los celebre acerca de su naturaleza, procedimiento y más adecuada instrumentación según el Derecho Internacional*”; y en su artículo 47 que “ *En los acuerdos internacionales no normativos se incluirá en todo caso la referencia a “Reino de España” junto con la mención del signatario*



La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de los mismos, precisando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de estos, además de indicar otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.

El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio que se entenderá celebrado ad referendum, pendiente de ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.



Contenido del Convenio

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. Incluye trece cláusulas refiriéndose la primera a su objeto, consistente en facilitar y promover la colaboración de las partes en actividades de intercambio de docentes, alumnos y personal de administración y servicios, la realización de proyectos de investigación, estancias, intercambio de materiales para la investigación y la enseñanza, conferencias, seminarios y otras actividades de interés para las instituciones firmantes.

La cláusula segunda determina las condiciones generales de actuación, refiriéndose la tercera al intercambio de profesores; las cláusulas cuarta, quinta y sexta al intercambio de estudiantes; la cláusula séptima, al intercambio del personal de administración y servicios; y la cláusula octava, a las publicaciones conjuntas.

La cláusula novena señala que el personal implicado en las actividades derivadas del convenio dependerá de la institución de origen.

La cláusula décima prevé la creación de una Comisión de Seguimiento de composición paritaria.

La cláusula undécima indica la naturaleza administrativa del convenio y su duración y en la duodécima se recogen las causas de resolución del mismo.

Por último, la cláusula decimotercera determina los órganos de gestión del convenio en ambas instituciones y los lugares de comunicación.

En el texto se prevé la firma ad referendum del convenio, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento y Tramitación de convenios de la Universidad de Oviedo.



Conclusión

El Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (Reino de España) y la Fundación Universitaria Konrad Lorenz (República de Colombia) se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente.

En Oviedo, a 4 de febrero de 2020

Vº Bº
La Secretaria General

La Asesora Jurídica e Instructora,

Fdo.: Eva Mª Cordero González

Fdo.: Pilar Bou Sepúlveda